



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 1100140030862019-0152600

En atención a la solicitud presentada por los extremos procesales, dado que la fecha de suspensión solicitada se encuentra fenecida, se requiere a la parte actora para informe si la demandada dio cumplimiento al acuerdo de pago suscrito, de ser así, deberá solicitar la terminación del proceso o peticionar una nueva fecha de suspensión, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, en el término de 5 días, so pena de dar continuidad al trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 057 de hoy 3 DE JULIO 2020
La Secretaria
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB